CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de agosto de 2022.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 19 de julio de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante. En la misma se incluye el concepto de costas por $200.000 y se omitió incluir el valor solicitado y librado correspondiente a intereses de plazo ($2.944.555).-
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: **Ejecutivo No. 2021 00051**
Demandante: BANCOMPARTIR S.A.
Demandado: CARLOS JULIO RODRIGUEZ
Fecha Auto: **11 de agosto de 2022.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se vislumbró que en la misma contiene emolumentos (Costas) que no hacen parte integral de la misma y se omitió incluir valores que si fueron solicitados en la demanda y librados en el mandamiento de pago /intereses de plazo (a menos que el demandado los haya cancelado, caso en el cual debe informarse al intrigo del proceso), conforme las disposiciones del artículo 446 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustará en consonancia al artículo 446 del CGP, excluyendo de la misma aquellos conceptos que no integran una liquidación de réditos e integrando los que fueron omitidos. En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

1°) MODIFICAR la liquidación del crédito EXCLUYENDO el monto que se incluyó correspondiente a costas $200.000.

2°) INCLUIR en la tasación del crédito los intereses de plazo solicitados en la demanda y librados en la orden de apremio aquí proferida el 058 de abril de 2021, numeral 1.2., por un monto de $2.944.555.

Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE:

2. APROBAR la **liquidación del crédito por la suma de $22.702.473**, correspondiente al capital ($12.609.264), los intereses de plazo ($2.944.555) e intereses de mora tasados hasta el 15 de junio de 2022 ($7.148.654).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de **12 de agosto de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

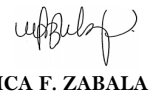

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb33a2c6650448147a93366be042f444afde8b65f89f5e03e9989232a060d309**

Documento generado en 10/08/2022 02:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica